18

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 017 -2020-GR.APURÍMAC/D.RR.HHyE.

Abancay, 08 JUN. 2020

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00002373-2020, Informes Escalafonarios N° 035-2020-GR.APURIMAC/DRAF/OFRH-AE y N° 036-2020-GR.APURIMAC/DRAF/OFRH-AE, Informe N° 055-2020-GR.APURIMAC/DRAF/D.RR.HH/ A.REM y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, los servidores del Gobierno Regional de Apurímac, **ÁNGEL MAX BACA BLANCO,** identificado con DNI. N° 31013168 y **MAURO RAMOS YARASCA,** identificado con DNI. N° 31302019 en uso de su derecho de petición al amparo del Inciso 20) Artículo 2° de la Constitución Política del Estado y Artículo 117° del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, solicitan el pago de los devengados y/o reintegros diferenciales del concepto Remuneración Principal, en mérito al Artículo 6° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM y de acuerdo a los montos establecidos en sus Anexos;

Que, el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, establece que a partir del 1° de Febrero del año 1 991, la Remuneración Principal de los funcionarios, directivos y servidores de la Administración Pública, se regirán por las Escalas, niveles y montos consignados en los anexos del mencionado Decreto Supremo. El Artículo 7° del mismo Decreto Supremo precisa que la Remuneración Principal establecida por el Artículo 6° se financiará con la suma de los incrementos otorgados mediante los Decretos Supremos N° 109-90-PCM, N° 264-90-EF, N° 313-90-EF, N° 316-90-EF, N° 019-91-EF y otros que forman parte de la Transitoria para Homologación y la Remuneración Principal, que el trabajador viene percibiendo en las escalas establecidas por el Decreto Supremo N° 198-90-EF, en caso que la suma resultante sea mayor a la nueva Remuneración Principal, la diferencia se continuará percibiendo bajo el concepto de Transitoria para Homologación, caso contrario dicha diferencia será cubierta por el Tesoro Público o por la misma entidad cuando esta genere recursos propios;

Que, con Informe N° 055-2020-GR.APURIMAC/DRAF/D.RR.HH/A.REM, el Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, señala que el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, establece las normas reglamentarias orientadas a determinar los niveles remunerativos de los funcionarios, directivos, servidores y pensionistas del Estado en el Marco del Proceso de Homologación, Carrera Pública y Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones, fundamenta su informe tomando como base legal el Artículos 6°del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, enunciado y detallado en el Segundo Considerando de la presente Resolución; asimismo señala que la norma materia del análisis fue aplicada adecuadamente desde su vigencia y se viene pagando en la actualidad, en consecuencia opina denegar la solicitud en vía administrativa por carecer de sustento legal;

Que, el Director de Recursos Humanos y Escalafón tomando en consideración el informe del Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones y la normativa vigente dispone dar respuesta a la solicitud declarando su improcedencia mediante resolución administrativa;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, sus modificatorias Leyes Nº 27902 y Nº 28013, Resolución Ejecutiva Regional Nº 095-2019-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional Nº 116-2019-GR. APURÍMAC/GR;

ASESORÍA JURÍDICA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por los servidores del Gobierno Regional de Apurímac **ÁNGEL MAX BACA BLANCO,** identificado con DNI. N° 31013168 y **MAURO RAMOS YARASCA,** identificado con DNI. N° 31302019, quienes solicitan el pago de los devengados y/o reintegros diferenciales de la Remuneración Principal en mérito al Artículo 6° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM y de acuerdo a los montos establecidos en sus anexos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, a los legajos personales y servidores comprendidos para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

DIRECCIÓN REGIONAL DE APURÍMAC
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN
DIRECCIÓN

ABOG. LEÓNIDAS MARIANO RAMÍREZ GUILLÉN
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
ASESORÍA JURÍDICA

LMRG/D.RR.HH.
BWSD/APR.

DIRECCIÓN REGIONAL DE APURÍMAC
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN
DIRECCIÓN